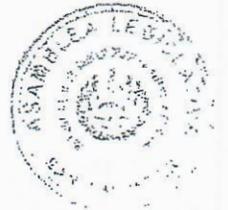




Asamblea Legislativa

Roberto...
Camacho...



0000070

DECRETO No. 746

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 863, de fecha 30 de abril de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 94, Tomo No. 383, del 25 de mayo del mismo año, esta Asamblea Legislativa ratificó en todas sus partes el Convenio Básico de Cooperación entre la República de El Salvador y el Reino de España, con sus respectivas Adendas I y II, el cual busca establecer un marco jurídico y de entendimiento para la identificación, desarrollo, ejecución y evaluación de las políticas, programas, proyectos y cualquier intervención de cooperación que acuerden las partes que lo suscriben.
- II. Que en el marco del referido Convenio Básico de Cooperación, el Gobierno de la República de El Salvador, a través del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOP), solicitó a la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), recursos financieros reembolsables provenientes del Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE) por €10,500,000, a fin de ejecutar el Programa de Caminos Rurales Progresivos en El Salvador, los cuales a la fecha se encuentran en trámite de aprobación; asimismo, se requirió el apoyo de AECID para gestionar fondos no reembolsables subvencionados por la Facilidad de Inversión en América Latina (LAIF), que constituye un mecanismo financiero complementario a los préstamos bilaterales otorgados por los países de la Unión Europea (UE).
- III. Que producto de la gestión de los fondos LAIF, el 29 de diciembre de 2011 se suscribió un Acuerdo de Delegación entre la Unión Europea y AECID, mediante el cual se le encarga a la referida Agencia de Cooperación Internacional, la administración de la contribución LAIF para el Programa de Caminos Rurales Progresivos en El Salvador, misma que asciende a €4,000,000.
- IV. Que con fecha 27 de noviembre de 2012, la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), emitió una Resolución de Concesión de Subvención de Cooperación Internacional, mediante la cual se le otorga al MOP una subvención plurianual por un monto total de €4,000,000, equivalentes a CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,340,000.00) estimados al tipo de cambio de \$1.3350, para financiar el Programa de Caminos Rurales Progresivos en El Salvador, el cual tiene como objetivo mejorar las condiciones de la infraestructura vial rural, a fin de posibilitar el



Asamblea Legislativa



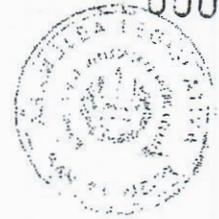
DECRETO No. 746

transporte permanente en dichas zonas, dando prioridad a los lugares que cuentan con potencial de desarrollo productivo para coadyuvar a revertir las condiciones que inciden en la pobreza rural y en la baja actividad económica.

- V. Que de conformidad con lo establecido en la citada Resolución, el día 21 de febrero de 2013, AECID transfirió la cantidad de \$5,020,352 al MOP, en concepto de primer desembolso de fondos no reembolsables subvencionados por LAIF, los cuales se consignaron en la Cuenta de Ahorros Institucional No. 107713869 del Banco de América Central, según consta en la Declaración de Ingreso de Divisas No. 117812 y en la Nota de Crédito respectiva.
- VI. Que el MOP requiere utilizar parte de los recursos no reembolsables subvencionados por LAIF que ya le fueron otorgados, hasta por un monto de \$1,745,530, a efecto de iniciar la ejecución del Programa de Inversión Pública 6061 "Programa de Caminos Rurales Progresivos en El Salvador – LAIF", cuyos recursos se distribuyen así: UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,224,880.00) para Fortalecimiento Institucional, y QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$520,650.00) para financiar la contratación de los Proyectos 6084 "Mejoramiento del Camino Terciario CAB19N, Tramo: Victoria – Desvío El Zapote – Caserío Santa Marta, Municipio de Victoria, Departamento de Cabañas" y 6085 "Mejoramiento Camino Rural, MOR18N Tramo: CA07N – Cantón Caserío Tejera – Paso el Mono, Municipio de Arambala, Departamento de Morazán";
- VII. Que con el propósito que el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano pueda incorporar el Programa de Inversión 6061 "Programa de Caminos Rurales Progresivos en El Salvador – LAIF", se hace necesario modificar la Ley de Presupuesto vigente, en el Apartado II INGRESOS, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencia de Capital del Sector Externo, incrementando la Fuente Específica 22403 De Gobiernos y Organismos Gubernamentales en UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,745,530.00), y en el Apartado III GASTOS, en la parte que corresponde al Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Unidad Presupuestaria 02 Obras Públicas, se incorpora la Línea de Trabajo 04 Programa de Conectividad Rural con el monto de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,745,530.00), consignando en el Rubro 54 Adquisiciones de Bienes y Servicios la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$677,750.00) y en el Rubro 61 Inversiones en Activos Fijos la



Asamblea Legislativa



DECRETO No. 746

cantidad de UN MILLÓN SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA(US\$1,067,780.00); asimismo, se adiciona la Relación Propósitos con Recursos Asignados y Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico correspondiente a la nueva Línea de Trabajo, y se modifica el Listado de Proyectos de Inversión Pública, incorporando el Programa 6061 "Programa de Caminos Rurales Progresivos en El Salvador – LAIF", con la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,745,530.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las modificaciones siguientes:

- A. En el Apartado II-INGRESOS, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, incrementase la Fuente Especifica 22403 De Gobiernos y Organismos Gubernamentales, así:

Resolución de Concesión de Subvención de Cooperación Internacional, de fecha 27 de noviembre de 2012, emitida por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), mediante la cual se le otorga al Gobierno de la República de El Salvador, a través del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano (MOP), fondos no reembolsables subvencionados por la Facilidad de Inversión en América Latina (LAIF).

\$1,745,530

- B. En el Apartado III-GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Unidad Presupuestaria 02 Obras Públicas, incorpórase la Línea de Trabajo 04 Programa de Conectividad Rural, con la cantidad de \$1,745,530, y se modifica el Listado de Proyectos de Inversión Pública, incorporando el Programa 6061 "Programa de Caminos Rurales Progresivos en El Salvador – LAIF", con el mismo monto, así:



Asamblea Legislativa



DECRETO No. 746

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
02 Obras Públicas		1,745,530
04 Programa de Conectividad Rural	Mejorar las condiciones de la Infraestructura vial rural, a fin de posibilitar el transporte permanente en dichas zonas, dando prioridad a los lugares que cuentan con potencial de desarrollo productivo para coadyuvar a revertir las condiciones que inciden en la pobreza rural y en la baja actividad económica.	1,745,530
Total		1,745,530

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Total Gasto de Capital
02 Obras Públicas		677,750	1,067,780	1,745,530
2014-4300-4-02-04-22-5 Donaciones	Programa de Conectividad Rural	677,750	1,067,780	1,745,530
Total		677,750	1,067,780	1,745,530

5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Se incorpora el Programa 6061 con \$1,745,530, quedando el monto del mismo con cargo a Donaciones, así:

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	02 Obras Públicas					1,745,530
	04 Programa de Conectividad Rural					1,745,530
6061	Programa de Caminos Rurales Progresivos en El Salvador - LAIF	Donaciones	100% de Avance	A Nivel Nacional	Dic./2014	1,745,530
Total						1,745,530

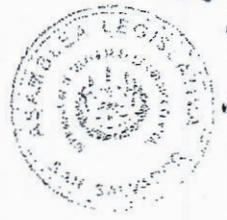
C. Los recursos que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo por valor de \$1,745,530, deberán ser aplicados a la Fuente de Recursos 69 Agencia Española de Cooperación Internacional.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

000074



Asamblea Legislativa



DECRETO No. 746

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil catorce.

OTHON SIBERRIDO BEYER MORALES
PRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
CUARTA VICEPRESIDENTA

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
QUINTO VICERRESIDENTE

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT
PRIMER SECRETARIO

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO



Asamblea Legislativa



DECRETO No. 746

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA


JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

~~IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA~~


ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO


JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

NAO001af



... 7

DECRETO No. 746

SA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil catorce.

PUBLÍQUESE,

Sánchez Gerén

SALVADOR SÁNCHEZ GERÉN,
Presidente de la República.

Juan Ramon Carlos Enrique Cáceres Chávez



JUAN RAMON CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda.